



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4708

### AYUNTAMIENTO DE ALBORGE

*ANUNCIO relativo a la aprobación de la oferta de empleo público ordinaria para el ejercicio 2022.*

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo, se aprobó la oferta de empleo público ordinaria para el ejercicio 2022, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Denominación: Auxiliar administrativo.

Escala/subescala: Administración general/auxiliar.

Grupo/subgrupo: C2.

Nivel: 16.

Número de vacantes: Una.

Sistema de acceso: Oposición libre.

**PERSONAL LABORAL:**

Operario de Servicios públicos a tiempo parcial.

Número de vacantes: Una.

Sistema de acceso: Oposición libre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Alborge, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en lugar distinto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Alborge, 30 de mayo de 2022. — La alcaldesa, Lucía Insa Catalán.